

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte actora solicita se reitere la medida cautelar decretada mediante auto 2177 del 18 de agosto de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARÍA DEL PILAR GUTIERREZ PEREZ vs. COLPENSIONES. Rad. 2022-00154-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2603

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud hecha por el apoderado en escrito que antecede, el Juzgado requerirá al Banco de Occidente cumpla con la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio 907 del 10 de agosto de 2022, y aclarada con oficio 1012 del 01 de septiembre del año avante.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- **REQUIERASE** al **BANCO DE OCCIDENTE** para que dé cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio 907 del 10 de agosto de 2022, y aclarada con oficio 1012 del 01 de septiembre del año avante, **so pena de hacerse acreedora a las sanciones de Ley**. Expídase el oficio respectivo y transcríbase el artículo 44 del Código General Proceso.

2.- Se limita el embargo en la suma de **\$93.890.00**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb357bee48dd6e013ae8e44995daba3932681d8053a68870f23cce23b85c767**

Documento generado en 16/09/2022 12:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>